



Córdoba, 28 SEP 2017

Expte. Ref.: 0060084/2017

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Lic. María Cecilia CULASSO (D.N.I. 31.593.586)** para cumplir funciones administrativas y de apoyo en la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales y el Área Contable, respectivamente, con lugar de trabajo en el Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Facultad. A fs. 24 del Folio único 64 la Dirección del CEA solicita la contratación bajo la modalidad de Contrato No docente de Retribución Única (con relación de empleo público) por el período del 01/07/2017 y hasta el 31/05/2018, enmarcado dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 4 inc. 2 – ANEXO G y dejar sin efecto el contrato arprobado por Res. D.N. nro. 220/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 3 inc. 2, art. 5 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; en virtud de lo informado y solicitado a fs. 24 del F.U. 64 de las actuaciones agregadas por la Dirección del CEA y el Informe de factibilidad presupuestaria de fs. 18 sobre el contrato no docente de retribución única por el período del 01/07/2017 al 31/05/2018, suscripto por la Secretaria Administrativa de esta Facultad.

Que a fs. 65 consta Informe de legalidad, cuyo criterio se comparte respecto ha reconocer los servicios prestados durante el período 01/07/2017 al día de ayer y disponer el pago de la retribución pactada en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2 párrafo segundo, con carácter de excepción.

Que se deberá dejar sin efecto el contrato aprobado por Res. D.N. nro. 220/2017 celebrado entre esta Universidad – facultad de Ciencias Sociales y la Lic. CULASSO.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

**Por ello;**

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto** el contrato celebrado con la **Lic. María Cecilia CULASSO (D.N.I. 31.593.586)** aprobado por Res. D.N. nro. 220/2017 a partir del 30/06/2017 y en su consecuencia, **Aprobar y suscribir** el Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) – ANEXO G, con la **Lic. María Cecilia CULASSO (D.N.I. 31.593.586)**, formando parte integrante de la presente, a partir del día de hoy y hasta el 31/05/2018 con la remuneración prevista en la cláusula Tercera del instrumento legal y con imputación que se detalla en el informe de fs. 18 (fuente 12) cuya fotocopia se acompaña.

**ARTÍCULO 2°: Reconocer** con carácter de excepción y en virtud del artículo 1°, los servicios prestados por la **Lic. María Cecilia CULASSO (D.N.I. 31.593.586)** desde el 01/07/2017 y hasta el día de ayer, abonándose la retribución mensual de pesos Quince mil doscientos noventa y dos (\$15.292), a la que se deberá efectuar los descuentos de ley, en concepto de legítimo abono, con imputación a Recursos Propios- Fuente 12- de acuerdo al informe de fs. 18.

**ARTÍCULO 3°:** Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 4°: Encomendar** al CEA que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 - Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 5°: Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°

639



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

(Contrato No Docente de Remuneración Única  
y con Relación de empleo Público)  
2017 / 2018

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales, Lic. Silvina Alejandra Cuella, según autorización y delegación establecida en el art. 1° de la Ordenanza del HCS N° 5/2012, de fecha 22 de Mayo de 2012, en adelante "la UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra, la Lic. MARIA CECILIA CULASSO, DNI 31.593.586, CUIL 27-31593586-0, en adelante "La CONTRATADA", con domicilio en calle Av. General Paz N° 1.395, piso 6°, departamento C, de la ciudad de Córdoba Capital, se conviene en celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Lic. MARIA CECILIA CULASSO, quien acepta, para:

- a) realizar tareas de secretaria técnica en la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales que se dicta a distancia en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales.
- b) colaborar con el Ara Contable y las carreras de postgrado del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia entre el día 1° de julio de 2017 y el 31 de mayo de 2018, con una carga horaria total de treinta (30) horas semanales de lunes a viernes, distribuidas de la siguiente manera:

- a) veinte (20) horas semanales en la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales
- b) diez (10) horas semanales en el Area Contable;

y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá mensualmente como remuneración única y bruta por todo concepto, la suma de pesos Quince Mil Doscientos Noventa y Dos (\$ 15.292,00); a la que se le efectuarán descuentos. La

639

remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

La suma antes detallada corresponde a los siguientes conceptos:

a) Pesos Diez Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 10.192,00) corresponden a la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales, del cual la Especialización afrontará el equivalente al monto neto con sus recursos propios, mientras que el Area Administrativa Central (Sede Ciudad Universitaria) se hará cargo de los porcentajes correspondientes a los aportes personales y las contribuciones patronales.

b) Pesos Cinco Mil Cien (\$ 5.100,00) corresponden a la colaboración con el Area Contable, y se afrontará en su totalidad por el Area Central del Centro de Estudios Avanzados.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. - Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de los Recursos Propios del Centro de Estudios Avanzados (Fuente 12, Dependencia 69). - Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, la CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La CONTRATADA, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que la contrata, que resulta de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y durante su extinguida, la CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo

639



tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso o obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas de este presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que la CONTRATADA, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

LA CONTRATADA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "información confidencial" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEPTIMA: La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula Segunda y se compromete a no invocar un derecho de estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.




OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

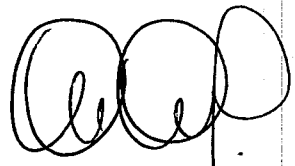
639



NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba; y b) La CONTRATADA, con domicilio en calle Av. General Paz N° 1.395, piso 6°, departamento C, Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de del año dos mil diecisiete.

  
LIC. SUSANA ALEJANDRA CUELLO  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
M. Cecilia Quilasso.

639



**INFORME DE FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

**CONTRATO:** Locación de Servicios

**MODALIDAD:** Relación de dependencia con retribución única

**CONTRATADO:** MARIA CECILIA CULASSO – 31.593.586

**LUGAR DE CONTRATO:** Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales y Area Contable - CEA - FCS

**ENCUADRE:** Ordenanza del HCS N° 5/2012

PERIODO DE CONTRATO: 01/07/2017 al 31/05/2018 (11 meses)

RETRIBUCION UNICA MENSUAL:	\$ 15.292,00
RETRIBUCION UNICA ANUAL:	\$ 168.212,00
SAC 2017	\$ 7.646,00
SAC 2018	\$ 6.371,67
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 182.229,67</b>
CONTRIBUCION PATRONAL	\$ 43.735,12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 225.964,79</b>

**NOTAS:**

- 1) El contrato que se tramita será atendido de la siguiente manera:
  - a) Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales del CEA y por el Area Administrativa Central de la FCS de acuerdo al siguiente monto mensual:
    - **Especialización GPMA - CEA : Monto neto: \$ 8.000,72**
    - **Administración Central FCS:** Aportes personales: \$ 2.191,28  
Contribución Patronal: \$ 2.446,08  
**TOTAL AC-FCS: ..... \$ 4.637,36**

- b) Area Contable - CEA: Monto neto \$ 4.003,50  
Aportes personales: \$ 1.096,50  
Contribución Patronal: \$ 1.224,00  
**TOTAL AC-CEA: ..... \$ 6.324,00**

**639**

USANA ÁGUILERA  
DIRECTORA  
ECONÓMICO-FINANCIERA  
DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

LIC. LUCAS KUSSO  
ÁREA ADM. CONTABLE  
Centro de Estudios Avanzados  
Universidad Nacional de Córdoba

MIGUEL ANGEL TOMAINO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. Adriana BORJA  
Directora  
Centro de Estudios Avanzados  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba